

Reglamento Orgánico del Comité de Sustentabilidad

(revisado noviembre de 2020)

El presente Reglamento Orgánico del Comité de Sustentabilidad ha sido aprobado por el Consejo de Administración (el "Consejo") de Endeavour Silver Corp. (la "Compañía") en la fecha arriba estipulada.

Objeto del Comité de Sustentabilidad

El Comité de Sustentabilidad (el "Comité") es responsable de ayudar al Consejo a desempeñar y cumplir con sus funciones y obligaciones en materia de salud ocupacional, seguridad y sustentabilidad ambiental ("HSE"), con respecto a la Compañía y sus subsidiarias. El Comité tendrá a su cargo la supervisión de todos los aspectos relativos a HSE, dada su calidad de valores centrales de la Compañía, fomentará una cultura que los reconozca y asumirá la responsabilidad por el desarrollo, aprobación e implementación de políticas, normas, sistemas y prácticas de trabajo responsable en materia de HSE, en todas las actividades que involucren a los empleados, contratistas y grupos de interés.

Composición

El Consejo designará a los miembros que conformarán el Comité, el cual contará con al menos tres asientos. La mayoría de los miembros del Comité serán consejeros independientes y al menos uno de ellos deberá contar con amplios conocimientos de las obligaciones legislativas aplicables en materia de HSE.

Los miembros del Consejo serán responsables de designar a su presidente.

Sesiones

El Comité sesionará al menos tres veces durante el ejercicio social de la Compañía y celebrará las sesiones adicionales que el Comité considere necesarias. Una de las sesiones coincidirá con las visitas que el Consejo realice a las propiedades de la Compañía.

Será responsabilidad del Presidente del Comité programar todas las sesiones de este último y entregar a los miembros del mismo la notificación por escrito y el orden del día correspondientes para todas las sesiones. El Presidente del Comité entregará el informe pertinente al Consejo tras la celebración de cada sesión del Comité, recomendaciones sobre decisiones o acciones específicas que el Consejo deberá tomar en cuenta.

El Comité podrá invitar a un asesor (o asesores) externo(s) o interno(s), incluyendo a miembros del equipo directivo o cualquier otra persona, para que asista(n) a algunas o a

todas las sesiones del mismo, a fin de que realice(n) presentaciones, participe(n) en deliberaciones o proporcione(n) información y asistencia al Comité, según lo solicite dicho órgano.

El Comité podrá solicitar y obtener acceso a recursos para información adicional o asesoría, incluyendo la contratación de consultores externos. El Comité tendrá acceso ilimitado a todos los empleados y registros de la Compañía, en la mayor medida permitida por la ley, y tendrá la facultad de aceptar cualquier asesoría que proporcionen partes externas, según resulte adecuado, al costo y gasto de la Compañía.

Responsabilidades y funciones del Comité

Las responsabilidades principales del Comité de Sustentabilidad serán:

1. Supervisar la gestión de las políticas y procedimientos en materia de HSE con respecto a los requisitos regulatorios y los objetivos de la Compañía, en su caso, y cuando sea apropiado, emitir recomendaciones a la alta dirección sobre cómo mejorar las políticas conforme los reglamentos y objetivos vayan cambiando.
2. Supervisar sus acciones de recolección y evaluación de datos sobre tiempo perdido y otras medidas estadísticas, estado de las rehabilitaciones, informes de incidentes, uso e intensidad de energía, resultados de auditorías, así como otros indicadores de desempeño de la Compañía.
3. Evaluar el impacto que las leyes, reglamentos y tratados en materia de HSE, vigentes y en desarrollo, tengan sobre la Compañía.
4. Supervisar la preparación del informe y/o plan de auditoría anual en materia de HSE y revisar cualquier problema significativo que surja a partir de dichas auditorías.
5. Revisar y evaluar el desempeño de la alta dirección contra las metas y objetivos de HSE, según lo recomiende el Comité y lo apruebe el Consejo.
6. Supervisar el desempeño y la evaluación por la administración con respecto a su sistema de gestión de HSE, así como su idoneidad para los requerimientos actuales y futuros de la Compañía.
7. Si el Comité lo considerara necesario y adecuado, realizar visitas periódicas con respecto a las operaciones de la Compañía, a fin de analizar los procedimientos implementados en materia de HSE.
8. Supervisar el plan de manejo de crisis en materia de HSE de la Compañía.
9. Promover el compromiso de la administración con la mejora continua en cuanto al desempeño en HSE, en todos los niveles de la Compañía.

10. Supervisar la participación de la alta dirección en la investigación y revisión de incidentes graves en materia de HSE en los que esté involucrada la Compañía.
11. Vigilar los incidentes graves de HSE, con acceso a asesores legales a fin de analizar las exposiciones legales y las ramificaciones que se asocien con dichos incidentes, así como buscar la asesoría jurídica pertinente para su manejo y prepararse para cualquier litigio esperado, de ser necesario.
12. Monitorear las demandas legales actuales, pendientes o inminentes que interponga la Compañía o que se entablen en su contra, en relación con problemas de HSE.
13. Revisar e identificar los riesgos relativos a temas de HSE y la adopción de programas orientados a su mitigación.